



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. 0222 DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por artículo 4º del Acuerdo 635 de 2016, que modificó el artículo 109 del Acuerdo 348 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

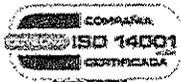
Que el artículo 23 del Acto Legislativo 2 de 2015, modificó el inciso cuarto del artículo 272 de la Constitución Política consagrando que *“los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para el periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso”*

Que conforme al artículo 322 del Estatuto Superior Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución y las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

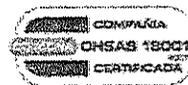
Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten y en ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

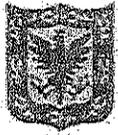
Que el Concejo Distrital mediante Acuerdo 635 de 2016 “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 348 de 2008 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C” determinó en el artículo 4º, que modificó el artículo 109 del Acuerdo 348 de 2008, lo siguiente en relación con la elección de contralor: *“El Concejo Distrital elige mediante proceso de convocatoria pública, al Contralor del Distrito Capital durante el primer mes de sesiones ordinarias correspondiente a la iniciación del periodo constitucional para un periodo de cuatro (4) años. Se hará entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos por la constitución y las leyes vigentes”*

Que en el párrafo 1º ibídem, se precisaron las etapas del procedimiento que debe reglamentar la Mesa Directiva, quien por orden de la Corporación debe garantizar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito, conforme a la ley, y deberá surtir previamente a la elección, las siguientes etapas: 1. Convocatoria pública en medios masivos de comunicación y en la página Web de la entidad. 2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor de Bogotá, D.C ante la Secretaría General de la Corporación. 3. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría General. 4. Publicación de los nombres de los aspirantes admitidos para que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0222 DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL”.

demás grupos de interés, formulen observaciones. 5. Análisis de las observaciones hechas a las hojas de vida, por parte de la Secretaría General. 6. Términos para interponer Recursos de reposición por parte de los no admitidos. 7. Publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos. 8. Citación a Audiencia pública para escuchar a los aspirantes admitidos en sesión Plenaria 9. Citación a sesión Plenaria para elegir al Contralor de Bogotá, D.C. y 10. Declaración de la elección del Contralor de Bogotá, D.C.

Que por falta de desarrollo legal de lo dispuesto en los artículos 2º y 23º del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorios del inciso 4º del artículo 126, incisos 4º y 8º del artículo 272 constitucionales, existe un vacío jurídico para el proceso de elección de Contralor Distrital, toda vez que no existe una ley que reglamente el procedimiento allí establecido.

Que mediante comunicación 2 – 2015 – 52162 del 26 de noviembre de 2015 la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá señaló lo siguiente en relación con el particular: “...Por lo anotado y según se expuso en precedente, consideramos que, en tanto el legislador no expida la ley que regule todos los aspectos relativos a la convocatoria pública para la elección de los contralores distritales y municipales, por así haberlo condicionado el inciso 4º del artículo 126 y el inciso 4º del artículo 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 2º y 23º, respectivamente, del Acto Legislativo 02 de 2015, para la elección del Contralor de Bogotá, D.C, por parte del Concejo Distrital, deberá seguirse aplicando lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 136 de 1994, aplicable a Bogotá, Distrito Capital, por remisión del artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, aplicando el régimen de sesiones del artículo 10 del mismo Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., en concordancia con lo dispuesto por el artículo 109 del Acuerdo Distrital 348 de 2008 en cuanto a que el Contralor del Distrito Capital será elegido durante el primero mes de sesiones ordinarias correspondiente a la iniciación del período constitucional, de terna integrada por dos (2) candidatos presentados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y uno (1) por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, postura que en relación con la elección del Contralor fue ratificada en comunicación 2 – 2015 - 53459 del 7 de diciembre de 2015.

Que en armonía con dicha postura, la Dirección Jurídica del Concejo mediante oficio 2015EE9646 del 8 de septiembre de 2015 solicitó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca lo pertinente, quien expresó a través de su Presidente “en virtud de lo anterior los tribunales perdieron competencia para participar de forma alguna en dicho proceso, y este corresponde exclusivamente a las mencionadas corporaciones”

Que en el marco de las disposiciones antes indicadas, la Mesa Directiva debe reglamentar el procedimiento de convocatoria pública para el cargo de Contralor (a) Distrital, con el fin de garantizar el ejercicio del control fiscal en la Capital de la República, los plazos y términos legales para la elección del Contralor Distrital y la observancia de los principios señalados en el Acto Legislativo 2 de 2015.

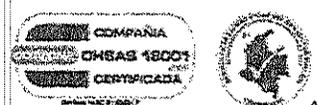
Que en mérito de lo expuesto,

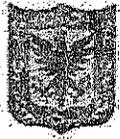
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto reglamentar el procedimiento de elección del Contralor Distrital para el período 2016 – 2019.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





RESOLUCIÓN No. **90222** DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Convocar a los interesados para que se inscriban en esta Corporación a fin de integrar la lista de candidatos con base en la cual el Concejo Distrital elegirá Contralor del Distrito Capital de Bogotá, para el período 2016 - 2019.

La convocatoria será abierta y pública con sujeción a las condiciones y términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. La convocatoria pública y el procedimiento de elección observará de manera especial los principios señalados en el artículo 23 del Acto Legislativo 2 de 2015, que modificó el inciso cuarto del artículo 272 de la Constitución Política.

En virtud del principio de transparencia, la actividad de la convocatoria es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

En virtud del principio de publicidad, la Corporación dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente las diferentes etapas del procedimiento de elección del Contralor Distrital.

En virtud del principio de objetividad, las autoridades de la Corporación que intervengan dentro del proceso actuarán sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva y la elección del ciudadano que pueda garantizar el correcto ejercicio del control fiscal.

En virtud del principio de participación ciudadana, se realizará una amplia difusión y se promoverá la participación en el proceso de la comunidad, así como la realización de audiencias públicas y la publicación en la página Web de la Corporación, para favorecer la misma.

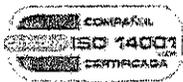
En virtud del principio de equidad de género, las autoridades de la Corporación que participen en el proceso promoverán la participación de la mujer en el procedimiento, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Durante el proceso se aplicaran los principios establecidos en el Acto Legislativo 02 de 2015, donde se tendrá en cuenta el mayor nivel de estudios, grado de experiencia, el plan estratégico cuatrienal para el desarrollo de sus funciones; calidades que no generarán puntaje, pero sí permitirán establecer una lista de elegibles.

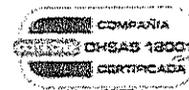
ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA. Asignar a la Secretaría General del Concejo Distrital el desarrollo y coordinación operativa del procedimiento de convocatoria pública.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS GENERALES. De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, los aspirantes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años.
4. Acreditar título profesional universitario conferido por Institución reconocida oficialmente o convalidado conforme a la ley.
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No: **0227** DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL”.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO. Establecer el siguiente procedimiento para la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital, en cumplimiento del Acuerdo 635 de 2016:

1. Quiénes pueden inscribirse.

Podrán inscribirse los ciudadanos (as) colombianos (as) que aspiren al cargo y reúnan los requisitos para su ejercicio.

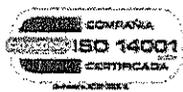
2. Convocatoria pública en medios masivos de comunicación y en la página web de la entidad.

La Oficina Asesora de Comunicaciones del Concejo de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre **13 al 16 de febrero de 2016**, convocará públicamente, a través de afiches, medios de comunicación y electrónicos y en la página Web del Concejo de Bogotá, D.C., a las personas interesadas en ocupar el cargo de Contralor (a) Distrital para que participen en el proceso de selección.

3. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor ante la Secretaría General de la Corporación.

Del **22 al 26 de febrero de 2016**, en el horario **de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**, las personas interesadas en ocupar el cargo de Contralor (a) Distrital, podrán inscribirse en la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., ubicada en la calle 36 No. 28A - 41, Primer Piso, presentando la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Formato único de hoja de vida para persona natural, debidamente diligenciado.
- c. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural.
- d. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- e. Copia del Registro Civil de Nacimiento.
- f. Copia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones que la requieran para su ejercicio.
- g. Copia de la libreta militar, si es hombre.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería Distrital, Procuraduría General de la Nación.
- i. Certificado expedido por la Contraloría General de la República Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de no estar reportado como responsable fiscal.
- j. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad disciplinaria de la respectiva profesión según reglamentación expedida por la ley. En caso de tener más de una profesión, aportar el correspondiente certificado de cada una de ellas.
- k. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
- l. Documento que acredite título profesional universitario.
- m. Certificado de experiencia laboral que indique el tiempo laborado, el cargo desempeñado y describa las funciones públicas desempeñadas, si se trata de un cargo respecto del cual la ley no define las funciones. En caso de que la ley defina las funciones del cargo señalar la norma legal correspondiente.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





RESOLUCIÓN No. 0222 DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL”.

- n. Declaración juramentada en la cual conste no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para asumir el cargo de Contralor de Bogotá, D.C., señaladas en las normas legales vigentes
- o. Declaración Juramentada en donde conste no estar inmersos en procesos jurídicos en los cuales el Distrito Capital sea parte o contraparte.
- p. Declaración Juramentada en donde conste no haber tenido durante el último año a su inscripción de la convocatoria, ningún tipo de vínculo contractual con el Distrito Capital como persona natural o como integrante de una persona jurídica.
- q. Declaración Juramentada en donde conste no ostentar la condición de servidor público.
- r. Declaración que conoce el cronograma, plazos y bases de la convocatoria.
- s. Formato de resumen de la hoja de vida a Contralor de Bogotá, D.C, con fotografía reciente.
- t. Presentar un Plan cuatrienal estratégico sobre las funciones para dar cumplimiento a la misión, objetivos, conocimiento de la Ciudad y de control fiscal, en desarrollo de las disposiciones consagradas en artículo 272 de la Constitución Política.

Los interesados podrán adicionar la siguiente información:

- u. Estudios de pregrado o de postgrado.
- v. Cursos, Seminarios y Diplomados, relacionados con las funciones del cargo.
- w. Experiencia profesional adicional a la mínima requerida en el sector público y privado, relacionada con las funciones del cargo.
- x. Experiencia como docente.

PARÁGRAFO PRIMERO. No serán admitidas inscripciones fuera del término señalado, ni enviadas por correo normal, certificado o electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario General del Concejo dejará constancia de la presentación de los documentos por el interesado, quien exhibirá ante él su cédula de ciudadanía.

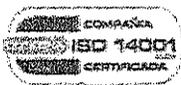
PARÁGRAFO TERCERO: El aspirante diligenciará de manera digital el formato de resumen de su hoja de vida anexo a esta convocatoria en el cual incluirá una fotografía reciente, que será divulgado a través de la página Web del Concejo.

PARÁGRAFO CUARTO: Con posterioridad al vencimiento del día y hora hábil para la inscripción, no se admitirá la incorporación de documentos nuevos, complementarios o de subsanación de los presentados.

En todo caso, el Secretario dejará constancia de la fecha de recibo de documentos para la presente convocatoria.

El (los) certificado (s) de experiencia laboral en entidades públicas debe (n) ser expedido (s) por el Jefe de Personal o quien haga sus veces. En él (ellos) debe (n) incluirse el (los) cargo (s) desempeñado (s), las fechas de ingreso y las funciones, salvo que la ley las establezca.

El (los) certificado (s) de experiencia laboral debe (n) allegarse en orden cronológico comenzando por el primer empleo y hasta el actual. No deben anexarse actas de posesión ni documentos irrelevantes para acreditar la experiencia.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”



[Firma manuscrita]



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0222** DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

6

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL”.

En caso de allegar más de tres certificados, adicionalmente el interesado deberá elaborar un resumen que incluya la totalidad de tiempos laborados en la correspondiente entidad.

Los documentos otorgados en país extranjero y en idioma distinto del castellano deberán cumplir con las exigencias legales. Aquellos que acrediten títulos académicos deberán ser refrendados conforme a la Ley.

La Secretaría General a más tardar el **día 26 de febrero de 2016**, publicará el formato anexo al presente acto administrativo *Resumen hoja de vida candidato a Contralor de Bogotá, D.C*, para que la comunidad pueda efectuar observaciones en relación con los mismos hasta el día **1 de marzo de 2016**.

4. Verificación de las hojas de vida y cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría General.

La Secretaría General de la Corporación, entre el **27 al 29 de febrero de 2016**, verificará el cumplimiento de los requisitos legales de cada una de las personas inscritas y elaborará la lista de los admitidos y no admitidos.

La Secretaría General publicará la lista de admitidos y no admitidos.

5. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.

La Oficina Asesora de Comunicaciones del Concejo de Bogotá, D.C., publicará a través de la página Web www.concejobogota.gov.co, la lista de los candidatos admitidos y no admitidos, el **1 de marzo de 2016**.

6. Formulación y decisión de reclamaciones.

Los candidatos inscritos que estén inconformes con el listado de los admitidos e inadmitidos, publicado en la página web de la Corporación; podrán formular la reclamación por escrito ante la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, los días **2 a 4 de marzo de 2016**.

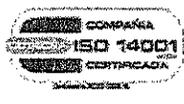
Las reclamaciones se resolverán a más tardar el día **7 de marzo de 2016**, las cuales serán resueltas por la Secretaría General.

7. Citación Audiencia Pública, elección y posesión del Contralor Distrital.

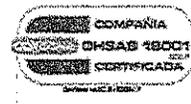
El Secretario General de la Corporación citará a los aspirantes admitidos para ser escuchados por el Concejo en sesión Plenaria. Cada aspirante podrá hacer uso de la palabra hasta por diez (10) minutos.

El Concejo de Bogotá, D.C., en sesión Plenaria, realizará la elección y posesión del Contralor de Bogotá, D.C., para el periodo Constitucional 2016 – 2019.

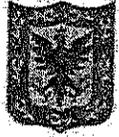
Las sesiones plenarias se realizarán del **8 al 11 de marzo de 2016**.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

7

RESOLUCIÓN No. 0222 DEL AÑO 2.016

(12 FEB. 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DISTRITO CAPITAL".

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

12 FEB. 2016

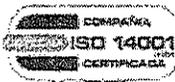
ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

DAVID BALLEEN HERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
Primer Vicepresidente

Revisó: Dagoberto García Baquero
Secretario General de Organismo de Control

Proyectó y Elaboró: Yolima Tunjano Gutiérrez
Asesora Mesa Directiva



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"

